

Área:	DESPACHO DE LA SECRETARÍA
Oficio:	SEBIINSOM.DS.412.2024
Asunto:	Respuesta a solicitud de información, folio 062748524000024

C. JUAN PÉREZ
Presente.

De conformidad con el artículo 6, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, apartado A y B, fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 23 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 26 fracción I, 135 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y artículo 36 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en relación a su solicitud de información con número de folio 062748524000024 de fecha de impresión del acuse 01 (uno) de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro), presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Gobierno del Estado de Colima, mediante la cual requiere y que a la letra dice:

“Deseo conocer la versión pública del contrato por el cual se compraron los uniformes escolares que se entregaron este ciclo escolar a los niños y niñas que cursan preescolar, primaria y secundaria en el estado de Colima.”

CONTESTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Derivada de la lectura su solicitud de acceso a la información, resulta pertinente hacer las siguientes precisiones:

Que con fundamento en el artículo 1 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dice: “Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona

física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.”

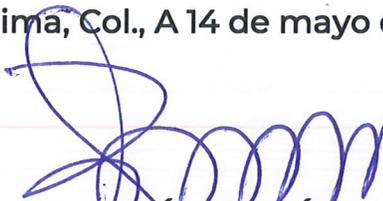
Así mismo, la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Colima en su artículo artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 26 fracción I, 135 y demás relativos y artículo 36 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima en ese contexto la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Gobierno del Estado de Colima únicamente puede pronunciar por lo que es de su competencia.

Por lo tanto, me permito informarle que esta Secretaría es competente para darle respuesta a su solicitud, por lo tanto, anexo el contrato solicitado.

Con la información antes descrita, la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres da respuesta a la solicitud de información de número de folio 062748524000024 de fecha de impresión del acuse 01 (uno) de Mayo del 2024 (dos mil veinticuatro).

ATENTAMENTE

Colima, Col., A 14 de mayo de 2024.



LICDA. ZALIA MARÍA GUTIÉRREZ VERDUZCO
LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR,
INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES

C.c.p. Archivo/ZMGV
Autorizó: AQPG
Elaboró: KSMC



2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

Contrato de adquisición y distribución de uniformes escolares de educación preescolar, primaria y secundaria solicitados por la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima para alumnos de escuelas públicas del Estado de Colima, por conducto del **C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez**, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, quien es asistido en el presente contrato por la **Licda. Zalía María Gutierrez Verduzco**, Directora General de Bienestar de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, así como por el **C.P. Juan Carlos Flores Pérez**, Director de Adquisiciones de la Subsecretaría de Administración, a quienes en adelante se les denominará como **“El Poder Ejecutivo”**, y por la otra parte la **C. Victoria López Macías**, a quien en adelante se le designará como **“El Proveedor”**, y de manera conjunta se les designará como a **“Las Partes”** en el instrumento que suscriben al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- **“El Poder Ejecutivo”** declara que:

I.1.- La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima de conformidad a lo establecido en los artículos 60, 61, 66, 107, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 6º, 7º, 17 fracción III, 22, 32, fracción I, II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial **“El Estado de Colima”** el 9 de octubre del 2021, y que entró en vigor el 1 de noviembre de esa misma anualidad, así como lo previsto en los artículos 1º, 4º, numeral 1, 7º, 8º, transitorio quinto del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el periódico oficial **“El Estado de Colima”** con fecha 01 de abril de 2023, y que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dependencia de la que forma parte la **Subsecretaría de Administración**, que ejerce las facultades relativas a la administración de recursos, capital humano y patrimonio del Gobierno del Estado de Colima de conformidad con los artículos 55 y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 01 de abril de 2023.

I.2.- El **C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez**, actualmente desempeña el cargo de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, según se desprende del nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, quien se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato y obligarse conforme lo dispuesto en los artículos 8º, segundo párrafo, 12º, 17 fracción III, 22, 23, 32, fracción II, de la Ley Orgánica del

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial **"El Estado de Colima"** el 9 de octubre del 2021, y que entró en vigor el 1 de noviembre de esa misma anualidad, así como lo previsto en los artículos 3º, numeral 2, 7º numeral 2, 55 párrafo 1, 56 párrafos 1º, 3º fracciones XIV, XV y XXIII, 4º fracciones III, XIII y XXII, y demás relativos del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el periódico oficial **"El Estado de Colima"** con fecha 01 de abril de 2023, y que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

I.3.- La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 6º, 7º, 17 fracción IV, 32, 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial **"El Estado de Colima"** el 9 de octubre del 2021, y que entró en vigor el 1 de noviembre de esa misma anualidad.

I.4.- La **Licda. Zalía María Gutierrez Verduzco**, actualmente se desempeña como Directora General de Bienestar de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres; según se desprende del nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, quien asiste a la firma del presente contrato como titular del área requirente de los bienes y servicios y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con el artículo 22, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial **"El Estado de Colima"** que entró en vigor el 1 de noviembre de 2021; numeral 65, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo; así como lo dispuesto en los artículos 3, párrafo 1, fracción II, 4º numeral 1 del Reglamento interior de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, publicado en el periódico oficial **"El Estado de Colima"** el 30 de abril de 2022.

I.6.-El **C.P. Juan Carlos Flores Pérez**, actualmente desempeña el cargo como Director de Adquisiciones, de la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, según se desprende del nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, quien asiste a la firma del presente contrato como titular del área convocante; y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 22, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, que entró en vigor el 1 de noviembre de 2021; y artículo 3º, párrafo 2, fracción II, letra A inciso a), 6, párrafo 2, fracciones VII y IX, 66 párrafos 1 y 2, fracciones V, XVII, XVIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23
periódico oficial **"El Estado de Colima"** con fecha 01 de abril de 2023, y que entró en vigor
al día siguiente de su publicación.

I.7.- Se adquieren los bienes materia del presente contrato, mediante el proceso de licitación pública nacional de carácter presencial número **06002-012-23** para la adquisición y distribución de uniformes escolares de educación preescolar, primaria y secundaria solicitados por la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima para alumnos de escuelas públicas del Estado de Colima, mediante contrato abierto, toda vez que se estableció en las bases de licitación el presupuesto mínimo y máximo a ejercerse; por lo que se adjudicó a **"El Proveedor"** la partida única, como se señaló en el fallo de fecha 16 de mayo de 2023, adjudicándose mediante contrato abierto, entre un mínimo de \$29,414,729.00 (veintinueve millones cuatrocientos catorce mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N) con I.V.A. incluido y un monto máximo de \$30'297,359.08 (treinta millones doscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N) con I.V.A. incluido; todos los anteriores procedimientos se llevaron a cabo en la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; habiéndose solicitado la elaboración del presente contrato a la Dirección General Jurídica, mediante oficio número SPFYA-SSA-DGARM-DA-185-2023.

I.8.- Para los efectos de este contrato, se señala como domicilio por **"El Poder Ejecutivo"** el ubicado en el Edificio "B", planta baja, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en la Avenida Ejército Mexicano, esquina Tercer Anillo Periférico, colonia el Diezmo, en esta ciudad de Colima, Colima.

I.9.- Que la Dependencia solicitante realizará las acciones necesarias para el pago ante la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con cargo al Presupuesto Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II.- **"El Proveedor"** declara que:

II.1.- La **C. Victoria López Macías**, persona física con actividad empresarial, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con la clave de elector LPMCVC68032806M600, y quien cuenta con la Clave Única de Registro de Población (CURP) LOMV680328MCMPCO6, cuya principal actividad económica es la confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo, entre otros.

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

II.2.- Para los efectos de este contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en el número 67-A en la Calle Tiburcio Aguilar, en la colonia Centro, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28970.

II.3.- Que para cumplir con sus actividades fiscales se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación LOMV680328HW0.

II.4.- Declara que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 Bis del Código Fiscal del Estado de Colima.

II.5.- Declara que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en ninguno de los supuestos que, como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

II.7.- Manifiesta que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato.

III.-Declaran **“Las Partes”** que:

III.1.- A la firma del presente contrato se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden de **“El Proveedor”**.

III.2.-El presente instrumento se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, no contiene cláusula alguna contraria a la Ley en mención, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.3.- **“Las Partes”** acuerdan que las bases de la licitación pública de carácter presencial número **06002-012-23** sus anexos y demás actos, que se desprenden de esta, así como la propuesta técnica y económica de **“El Proveedor”** adjudicado mediante el fallo de la anterior licitación, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, como si a la letra se insertaran.

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

III.4.-Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen celebran de acuerdo con su libre voluntad el presente contrato, al tenor de las siguientes:

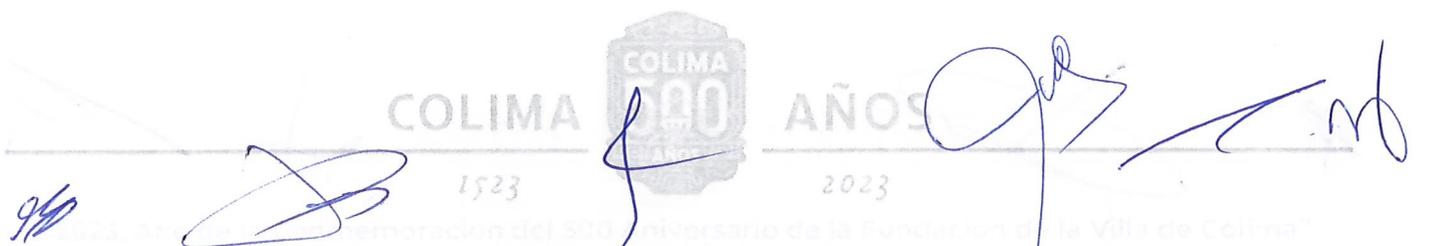
CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- **“El Proveedor”** se obliga a proporcionar a **“El Poder Ejecutivo”** la adquisición y distribución de uniformes escolares de educación preescolar, primaria y secundaria, solicitados por la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima, para alumnos de escuelas públicas del Estado de Colima; el presente contrato se firma bajo la modalidad de contrato abierto estableciéndose presupuesto mínimo y máximo a ejercer en el fallo de la licitación, siendo los bienes a adquirir los establecidos en la partida única conforme a las características, especificaciones, cantidades y entregables detalladas en el anexo número 1 técnico de las bases de licitación pública nacional con carácter presencial número 06002-012-23, las cuales forman parte integral de este contrato, como si a la letra se insertaran, así como en el Anexo del presente contrato.

SEGUNDA. PAGO.- Toda vez que el presente contrato es abierto, la contraprestación debida por **“El Poder Ejecutivo”** a su contraparte por los bienes y servicios objeto del contrato será por un monto total **mínimo de \$29,414,729.00 (veintinueve millones cuatrocientos catorce mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N)** con I.V.A. incluido y un monto **máximo de \$30'297,359.08 (treinta millones doscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N)** con I.V.A. incluido, el monto a ejercer dependerá de los requerimientos que realice el área requirente de los bienes (Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres) sin que se asuma la obligación de pagar el monto máximo, considerando los precios unitarios de **“El Proveedor”** indicados en su propuesta económica y que se indican en el anexo del presente contrato.

“El Poder Ejecutivo” no otorgará ningún anticipo a **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato. El precio unitario de los bienes es fijo y no está sujeto a ajustes.

La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima, será quien tramitará las facturas correspondientes previa validación y recepción de los bienes a entera su entera satisfacción, ante la Secretaría Planeación, Finanzas y Administración, de conformidad y en los términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



1523 2023

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

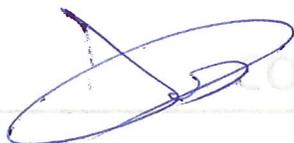
El pago a **“El Proveedor”**, no podrá exceder de ciento veinte días naturales a la fecha de presentación de la factura correspondiente ante la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, previa entrega los bienes y la prestación del servicio a entera satisfacción del área requirente, quien manifestará mediante el correspondiente documento escrito su conformidad de la recepción de lo anterior; el documento deberá estar signado por persona autorizada y será el sustento de **“El Proveedor”** para soportar las facturas, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales que determina la Ley en la materia, lo anterior de conformidad y en los términos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta la entrega de todos los bienes y servicios solicitados por la requirente, abarcará UN EJERCICIO FISCAL y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **“El Proveedor”** deberá entregar los bienes solicitados por la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima, de conformidad con lo establecido en el calendario de entregas, determinado por la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, en las fechas que se mencionan en la tabla siguiente:

CALENDARIO DE ENTREGAS.

FECHA	PORCENTAJE DE UNIFORMES A ENTREGAR
A MÁS TARDAR 30/JULIO/2023	40%
A MÁS TARDAR 30/AGOSTO/2023	30%
A MÁS TARDAR 30/SEPTIEMBRE/2023	DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL REQUIRENTE



COLIMA



AÑOS



Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

LUGAR. **“El Proveedor”** deberá llevar a cabo las entregas finales en las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación (USAE´s) correspondiente al municipio donde se localiza el plantel, a más tardar en las fechas que se mencionan en el calendario de entregas inserto en la presente cláusula, según los reportes de incidencias generados y cantidades según matrícula escolar vigente. Es decir, los uniformes deberán ser entregados primeramente en las USAE´s para efectos de que el requirente los revise y confirme que cumplen con las especificaciones establecidas, y posteriormente se deberá entregar una segunda parte, generada por dichas incidencias, con la finalidad de cubrir el 100% de la matrícula escolar. Los domicilios de las USAE´s en donde deberán ser entregados los uniformes son los siguientes:

MUNICIPIO	DOMICILIO
COQUIMATLÁN	USAE COQUIMATLÁN 06ADG0007C FRANCISCO RAMIREZ #100, COL. EMILIANO ZAPATA
ARMERÍA	USAE ARMERÍA 06ADG0009A CALLE NEZAHUALCOYOTL #211, COL. FRACCIONAMIENTO PRIMAVERA
MINATITLÁN	USAE MINATITLÁN 06ADG0005E JUÁREZ #61, COL. LOS COPALES
TECOMÁN	USAE TECOMAN 06ADG0003G PROFR. ROBERTO FERNANDEZ TORRES S/N, COL. REAL DEL BOSQUE
COMALA	USAE COMALA 06ADG0011P ANICETO CASTELLANOS #200 COL. AGUAJITOS
IXTLAHUACÁN	USAE IXTLAHUACAN 06ADG0008B ZARAGOZA #14, COL. CENTRO
COLIMA	USAE COLIMA 06ADG0010Q CALLE BOSQUES S/N, COL. MIRADOR DE LA CUMBRE 2
VILLA DE ÁLVAREZ	USAE VILLA DE ÁLVAREZ 06ADG0016K AV. PABLO SILVA GARCÍA S/N, COL. EL CENTENARIO
CUAUHTÉMOC	USAE CUAUHTÉMOC 06ADG0004F PROLONGACIÓN VICTORIA #62, COL. EL TOREO
MANZANILLO	USAE MANZANILLO 06ADG0002H AV. DOLORES HIDALGO #3, COL. 16 DE SEPTIEMBRE

Adicional a las entregas regulares de uniformes en las instalaciones de las USAE´s, se realizarán 10 eventos masivos de entrega de uniformes, un evento por municipio, y se llevará a cabo en las instalaciones de alguna escuela pública que cuente con las condiciones necesarias para realizar dicho evento, mismas que se elegirán en conjunto con la Secretaría de Educación y Cultura. Las fechas y lugares de los eventos se proporcionarán a **“El Proveedor”** con 2 días de anticipación; **“El Proveedor”** deberá trasladar la cantidad total de los uniformes que se entreguen en el evento. La relación de las escuelas se le dará a conocer 5 días antes de la fecha de entrega.

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ

VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

CONDICIONES DE ENTREGA. Será a satisfacción de la dependencia requirente (Secretaría de Bienestar Inclusión Social y Mujeres) de acuerdo a las especificaciones descritas en el anexo número 1 técnico de las bases de la licitación pública nacional con carácter presencial número 06002-012-23 y conforme a la propuesta técnica y económica de **“El Proveedor”**, así como a lo establecido en el anexo del presente contrato. En caso de que se detecten, en cualquier momento, defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas, la dependencia requirente procederá al rechazo de los artículos entregados, los cuales deberán ser sustituidos por **“El Proveedor”** en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la devolución y notificación del producto defectuoso.

La dependencia requirente deberá informar a la Dirección de Adquisiciones de la recepción, ejecución o de la entrega, así como el cumplimiento de los bienes y/o servicios ofrecidos de acuerdo con el anexo número 1 técnico y anexo número 2 económico, de las bases de licitación pública nacional con carácter presencial No. 06002-012-23.

El tipo de transporte a utilizar para las entregas de los uniformes será a criterio de **“El Proveedor”**, por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para la Convocante, incluyendo la descarga en los domicilios que establezca la requirente dentro del territorio del Estado de Colima. Los seguros a que haya lugar correrán por cuenta de **“El Proveedor”** hasta la entrega de los bienes y/o servicios.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. **“El Proveedor”** deberá garantizar cada uno de los bienes señalados en el anexo número 1 técnico de las bases de la licitación pública nacional con carácter presencial No. 06002-012-23, por 30 días hábiles por defectos de fabricación a partir de la entrega de los uniformes, periodo en el cual la requirente podrá hacer notificación por escrito o vía correo electrónico del material defectuoso, debiendo **“El Proveedor”** reponer dichos uniformes en un periodo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de los uniformes defectuosos.

SIXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato, serán garantizadas por **“El Proveedor”** mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de



Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page. On the left, there is a blue signature. In the center, there is a large blue signature over a stamp that reads 'COLIMA 500 AÑOS' with the years '1523' and '2023' on either side. To the right, there are two more blue signatures.

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato con IMPUESTOS INCLUIDOS, como garantía del buen cumplimiento del contrato, a favor de Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, y deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo solicitado en el anexo número 1 técnico de las bases de licitación pública nacional número 06002-012-23.
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogar su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del Proveedor.

Deberá indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- “Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Gobierno del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.”
- “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subsecretaría de Administración dependiente de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración previa liberación por parte de la dependencia requirente de haber recibido satisfactoriamente los bienes, hará constar el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, satisfactoriamente conforme al anexo número 1 técnico de las bases de licitación pública nacional con carácter presencial número 06002-012-23”.

En caso de rescisión del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La póliza deberá contener, también, las siguientes previsiones

I. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

II. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán cancelar la fianza respectiva.

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

III. Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, las dependencias deberán remitir a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **“El Poder Ejecutivo”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 numeral 1 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
2. En caso de que **“El Proveedor”** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la licitación y/o del contrato.
3. Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, que en ningún caso excederán del 10% del monto total del contrato.
4. Cuando no coincidan las características del bien o servicio ofertado, con el bien o servicio entregado, siendo de menores las características a las especificadas en anexo número 1 técnico de las bases de licitación pública nacional con carácter presencial número 06002-012-23.
5. Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Gobierno del Estado.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.



999
COLIMA 500 AÑOS
1523 2023
Comemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima

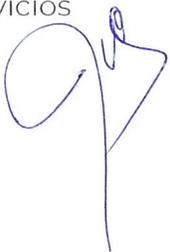
El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **“El Proveedor”** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-**“El Poder Ejecutivo”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Colima, o se determine por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

La terminación anticipada del contrato a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

En estos supuestos se reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, limitándose los conceptos conforme lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo.



Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

NOVENA. SUSPENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“El Poder Ejecutivo”** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, se podrá suspender la entrega de los bienes o en la prestación del servicio. **“El Poder Ejecutivo”**, bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes o la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán a **“El Proveedor”** aquellos bienes o servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“El Poder Ejecutivo”**, previa petición y justificación de **“El Proveedor”**, se reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, limitándose los conceptos conforme lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo.

En cualquiera de los casos previstos **“Las Partes”** pactaran el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA. REGISTRO DE PATENTES MARCAS, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHO EXCLUSIVOS. -En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“El Proveedor”**. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia, entidad o unidad administrativa, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

“El Proveedor” asume la responsabilidad total, en caso de que al proporcionar los bienes o prestar los servicios objeto del presente contrato, infrinja derechos sobre patentes, marcas o viole registros o derechos de autor en el ámbito nacional o internacional; liberando a **“El Poder Ejecutivo”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.-“**El Poder Ejecutivo**” aplicará penas convencionales a “**El Proveedor**”, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de bienes o de la prestación del servicio, se aplicará una cantidad igual al 0.34% diario de lo incumplido, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 días naturales se procederá a la rescisión del contrato; por lo que dichas penas serán determinadas en función de los bienes no entregados o servicios no prestados oportunamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, en moneda nacional, eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por “**El Proveedor**” su representante o administrador legal, en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente. El pago del bien, arrendamiento o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de “**El Proveedor**” no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes o servicios.

“**El Proveedor**” cubrirá las cuotas compensatorias, conforme a las leyes de la materia o tratados, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

“**El Proveedor**” deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del bien o servicio en el lugar y con la persona señalada por “**El Poder Ejecutivo**” quien le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES.- De conformidad a lo establecido en los artículos 32, fracción XIV, 93, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Órgano Interno de Control, inhabilitará temporalmente en los términos previstos por la Ley de la materia a **"El Proveedor"** que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

1. **"El Proveedor"** que injustificadamente y por causas imputables a él no formalice el pedido o contrato.
2. **"El Proveedor"** que se encuentre en el supuesto del artículo 38, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
3. **"El Proveedor"** que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a esta Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, así como aquel que entregue bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
4. **"El Proveedor"** que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
5. Omitir presentar las garantías
6. La participación de **"El Proveedor"** con una razón social diversa, con el propósito de evadir una inhabilitación.
7. La participación de empresas con socios en común dentro de una misma licitación.
8. El incumplimiento contractual con daño y perjuicio grave para **"El Poder Ejecutivo"**.

"El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo, en caso de incumplir en la entrega del bien o del servicio.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES.- En el caso de que **"El Proveedor"**, hubiera sido sancionados por faltas graves y quedará inhabilitado para ser contratado, no podrá participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por un plazo no menor a tres meses ni mayor de cinco años, contados a partir de que sea emitida la sanción correspondiente excluyéndose del padrón de proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 96, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

DÉCIMA CUARTA. SEGUROS.- Los seguros a que haya lugar correrán por cuenta del **“El Proveedor”** hasta la entrega de los bienes y/o servicios en los domicilios proporcionados al proveedor.

DÉCIMA QUINTA. INCREMENTO.- **“El Poder Ejecutivo”** de conformidad con los artículos 51 numeral 2 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, 67, 73 y 74 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo; dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordará el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes o servicios solicitados y/o de su vigencia, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto el 20% veinte por ciento del monto, cantidad de los conceptos, volúmenes y/o vigencia establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. - **“Las Partes”** acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- **“El Proveedor”** se constituye como único patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios que deriven de este contrato, **“El Proveedor”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presentes en su contra o en contra de **“El poder Ejecutivo”**, por lo que deslinda a **“El poder Ejecutivo”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a **“El Poder Ejecutivo”** como patron solidario o sustituto.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS. - Las discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos, se resolverán con apego a lo previsto en el capítulo VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page. On the left, there is a blue circular stamp. In the center, there is a large blue signature and a stamp that reads 'COLIMA 500 AÑOS' with the years '1523' and '2023' below it. On the right, there are two more blue signatures.

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23
DÉCIMA NOVENA. PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD: **“El Proveedor”** autoriza a **“El Poder Ejecutivo”** para que realice la publicación de la información del contrato celebrado, a través de su página de internet, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en términos de la Ley es pública, considerada un bien común del dominio público, salvo la información concerniente en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Leído que fue el presente contrato por **“Las Partes”**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en de Colima, Col., el 23 de mayo de 2023.

Por **“El Poder Ejecutivo”**



C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez
Subsecretario de Administración
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración

Por **“El Proveedor”**



C. Victoria López Macías

Área requirente y Administrador del contrato



Licda. Zalia María Gutierrez Verduzco
Directora General de Bienestar
Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres

Por el área convocante



C.P. Juan Carlos Flores Pérez
Director de Adquisiciones
Subsecretaría de Administración
(SPFYA)

COLIMA



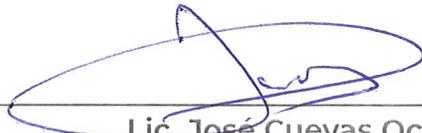
AÑOS

1923

2023

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

TESTIGOS



Lic. José Cuevas Ochoa
Coordinador General de Enlaces
Administrativos (SPFYA)



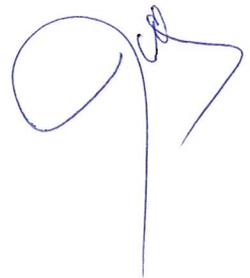
Lida. Cruz Angélica Tadeo Andrade
Adscrita a la Dirección General Jurídica
(SPFYA)

Firmas correspondientes al contrato de adquisición y distribución de uniformes escolares de educación preescolar, primaria y secundaria solicitados por la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima para alumnos de Escuelas Públicas del Estado de Colima, número SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ suscrito entre la Subsecretaría de Administración dependiente de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, conjuntamente con la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, con la proveedora Victoria López Macías, firmado el 23 de mayo de 2023.

Elaboró: MBB.

VoB: CATÁ.

Autorizó: FMB.



Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

ANEXO DEL CONTRATO

Los bienes a adquirir durante la vigencia del presente contrato, cantidades mínimas y máximas, conceptos, especificaciones y precios unitarios se describen a continuación:

NO. CONS.	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	SUB TOTAL MÍNIMO, SIN I.V.A.	SUB TOTAL MÁXIMO, SIN I.V.A.
1	111,276	114,615	PZA.	PLAYERA TIPO POLO PARA NIÑO Y NIÑA DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA. CON MANGA CORTA, COLOR BLANCO, CON CUELLO Y PUÑOS ESPECIALES, TEJIDOS EN COLOR BLANCO CON TRES LÍNEAS EN EL BORDE CON HILOS PRETEÑIDOS EN COLOR GUINDA, BLANCO Y AZUL MARINO AL FINAL DEL CUELLO Y CINTAS DE PUÑOS, ALETILLA CON 2 BOTONES BLANCOS NO. 18. Y UN LOGO BORDADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA (TAMAÑO SEGÚN LA TALLA).	TELA: TEJIDO DE PUNTO, ESTILO PIQUÉ, HILO DE ALGODÓN PEINADO 50%, Y 50% POLIESTER, CUELLOS Y PUÑOS FABRICADOS CON HILO DE ALGODÓN PEINADO 50%, Y 50% POLIESTER PRETEÑIDOS EN COLOR GUINDA, BLANCO Y AZUL MARINO. % DE CONTENIDO DE FIBRA: ALGODÓN 46 A 54%, POLIESTER DE 46 A 54%, MASA POR METRO CUADRADO DE 230 GR/M2, DENSIDAD DEL TEJIDO COLUMNAS/PULGADA COLUMNAS 27 PASADAS 44, DIMENSIONAL URDIMBRE +/- 6% TRAMA +/- 6%, RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE FRISAS PRIMER CICLO 4.5 Y SEGUNDO CICLO 4. ETIQUETA DE NYLON DE 2.7X4.8 CM CON LA INFORMACIÓN DE COMPOSICIÓN, TALLA Y ESPECIFICACIONES DE USO COLOCADA EN LA PARTE INTERIOR TRASERA	\$ 111.00	\$ 12,351,636.00	\$12,722,265.00
2	8,874	9,140	PZA.	SHORT PARA NIÑO DE PREESCOLAR. COLOR AZUL MARINO, CON CIERRE, FABRICACIÓN NACIONAL DE PLÁSTICO DE 10 A 15 CM, PIERNA RECTA, PRETINA AL FRENTE, CON OJAL Y BOTÓN MARINO NO. 24, DOS BOLSAS DE BARCO AL FRENTE, TRASERO DE DOS PIEZAS CON ELÁSTICO DE 4 CM A 4 HILOS, CON CARTERA SIMULADA CON BOTÓN NO. 24 SOBRE TRASERO DERECHO. CON BOTÓN MARINO NO. 24 DE PLÁSTICO..	TELA: 100% POLIESTER, TEJIDO TAFETAN ESTILO ESCOLAR, FABRICACIÓN NACIONAL, COLOR AZUL MARINO, PESO 230 GR/M2, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: URDIMBRE 600 N MÍNIMO TRAMA 400 N MÍNIMO. RESISTENCIA AL RASGADO URDIMBRE 40 N MÍNIMO TRAMA 24 N MÍNIMO. ESTABILIDAD DIMENSIONAL URDIMBRE +/- 3% TRAMA +/- 3%. SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO EN HÚMEDO URDIMBRE GRADO TRANSFERENCIA 4 MÍNIMO GRADO DE CAMBIO 3 MÍNIMO. SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE EN SECO TRANSFERENCIA URDIMBRE 4 MÍNIMO TRAMA 4 MÍNIMO. CAMBIO DE COLOR URDIMBRE 5 MÍNIMO TRAMA 5 MÍNIMO. SOLIDEZ DE COLOR AL	\$103.00	\$914,022.00	\$941,420.00

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Edificio "B" Planta Baja, 3er Anillo Periférico, Esq. con Ejercito Mexicano s/n, Col.El Diezmo, Colima, Colima, C.P. 28010. Tel. (312) 31 6 20 00 Extensiones 20121, 20122.

1523 2023

340 AÑOS

Comemoración del Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima



Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

					FROTE EN HÚMEDO TRANSFERENCIA URDIMBRE 3 MÍNIMO TRAMA 3 MÍNIMO. CAMBIO DE COLOR URDIMBRE 4 MÍNIMO TRAMA 4 MÍNIMO. SOLIDEZ DE COLOR AL SUDOR ÁCIDO Y ALCALINO TRANSFERENCIA 4 MÍNIMO CAMBIO 4 MÍNIMO. ETIQUETA DE NYLON DE 2.7X4.8 CON LA INFORMACIÓN DE COMPOSICIÓN, TALLA Y ESPECIFICACIONES DE USO COLOCADA EN LA PARTE INTERIOR TRASERA.			
3	39,847	41,042	PZA.	SHORT FALDA ESCOLAR PARA NIÑA DE PREESCOLAR Y PRIMARIA. COLOR AZUL MARINO CON PRETINA AL FRENTE DE 4 CENTÍMETROS, CON BOLSA OCULTA ESTILO SOBRE, UNIDA AL INTERIOR DE LA PRETINA DEL LADO DERECHO, TAPA DE FALDA TERMINADA CON BIES MARINO, SHORT PIERNA RECTA, TRASERO DE DOS PIEZAS, CON ELASTICO DE 4 CENTÍMETROS A 4 HILOS.	TELA: 100% POLIESTER, TEJIDO TAFETAN ESTILO ESCOLAR, FABRICACIÓN NACIONAL, COLOR AZUL MARINO, PESO 230 GR/M2, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: URDIMBRE 600 N MÍNIMO TRAMA 400 N MÍNIMO. RESISTENCIA AL RASGADO URDIMBRE 40 N MÍNIMO TRAMA 24 N MÍNIMO. ESTABILIDAD DIMENSIONAL URDIMBRE +/- 3% TRAMA +/- 3%. SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO EN HÚMEDO URDIMBRE GRADO TRANSFERENCIA 4 MÍNIMO GRADO DE CAMBIO 3 MÍNIMO. SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE EN SECO TRANSFERENCIA URDIMBRE 4 MÍNIMO TRAMA 4 MÍNIMO. CAMBIO DE COLOR URDIMBRE 5 MÍNIMO TRAMA 5 MÍNIMO. SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE EN HÚMEDO TRANSFERENCIA URDIMBRE 3 MÍNIMO TRAMA 3 MÍNIMO. CAMBIO DE COLOR URDIMBRE 4 MÍNIMO TRAMA 4 MÍNIMO. SOLIDEZ DE COLOR AL SUDOR ÁCIDO Y ALCALINO TRANSFERENCIA 4 MÍNIMO CAMBIO 4 MÍNIMO. ETIQUETA DE NYLON DE 2.7X4.8 CON LA INFORMACIÓN DE COMPOSICIÓN, TALLA Y ESPECIFICACIONES DE USO COLOCADA EN LA PARTE INTERIOR TRASERA.	\$111.00	\$4,423,017.00	\$4,555,662.00
				PANTALÓN ESCOLAR PARA NIÑO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA. COLOR AZUL MARINO CON PRETINA DE 4 CENTÍMETROS CON RESORTE TRASERO DE 4 CENTÍMETROS A CON 4 COSTURAS 2 TRABAS	TELA: 100% POLIESTER, TEJIDO TAFETAN ESTILO ESCOLAR, FABRICACIÓN NACIONAL, COLOR AZUL MARINO, PESO 230 GR/M2, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: URDIMBRE 600 N			

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

4	47,335	48,755	PZA.	FRONTALES Y 3 TRABAS TRASERAS CON PRESILLAS, CON DOBLE COSTURA, OJAL Y BOTON DEL NUMERO 24 AZUL MARINO DE PLASTICO, DOS PINZAS FRONTALES, CIERRE AZUL MARINO NACIONAL DE DIENTE FINO, 2 PRESILLAS EN EL CIERRE, BOLSAS LATERALES EN DIAGONAL, PRESILLA EN LOS EXTREMOS DE LA BOLSA, PESPUNTES A 1/4" EN LA BOLSA. BOLSA TRASERA SIMULADA TIPO CARTERA CON PESPUNTE DE 1/4" EN EL TRASERO DERECHO, CON BOTÓN AZUL MARINO #24 DE PLÁSTICO. PRESILLA INTERIOR EN EL TIRO DE PANTALÓN. CERRADO DE COSTADOS Y ENTREPIERNA A 5 HILOS. SOBREHILADO EN PIERNAS Y PESPUNTE EN TIRO DELANTERO.	MÍNIMO TRAMA 400 N MÍNIMO. RESISTENCIA AL RASGADO URDIMBRE 40 N MÍNIMO TRAMA 24 N MÍNIMO. ESTABILIDAD DIMENSIONAL URDIMBRE +/- 3% TRAMA +/- 3%. SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO EN HÚMEDO URDIMBRE GRADO TRANSFERENCIA 4 MÍNIMO GRADO DE CAMBIO 3 MÍNIMO. SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE EN SECO TRANSFERENCIA URDIMBRE 4 MÍNIMO TRAMA 4 MÍNIMO. CAMBIO DE COLOR URDIMBRE 5 MÍNIMO TRAMA 5 MÍNIMO. SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE EN HÚMEDO TRANSFERENCIA URDIMBRE 3 MÍNIMO TRAMA 3 MÍNIMO. CAMBIO DE COLOR URDIMBRE 4 MÍNIMO. SOLIDEZ DE COLOR AL SUDOR ÁCIDO Y ALCALINO TRANSFERENCIA 4 MÍNIMO CAMBIO 4 MÍNIMO. ETIQUETA DE NYLON DE 2.7X4.8 CON LA INFORMACIÓN DE COMPOSICIÓN, TALLA Y ESPECIFICACIONES DE USO COLOCADA EN LA PARTE INTERIOR TRASERA.	\$126.00	\$5,964,210.00	\$6,143,130.00
5	15,220	15,678	PZA.	FALDA ESCOLAR PARA NIÑA DE SECUNDARIA. COLOR AZUL MARINO, DELANTERO DE UNA PIEZA, CON DOS PASTELONES ENCONTRADOS AL FRENTE; TRASERO EN DOS PIEZAS CON DOS PASTELONES ENCONTRADOS, UNO EN CADA PIEZA DE LA ESPALDA, CIERRE SEGÚN LA TALLA, POSICIONADO AL CENTRO EN EL CORTE DE LA ESPALDA; PRETINA CORRIDA EN UNA SOLA PIEZA, TERMINADA CON COSTURA DECORATIVO DE 1/16", 4 CM DE ANCHO CON 3 CM DE CRUCE PARA BOTON, OJAL Y BOTON #24; BASTILLA INFERIOR DE 3 CM.	TELA: 100% POLIESTER TEJIDO TAFETAN ESTILO ESCOLAR, FABRICACIÓN NACIONAL, COLOR AZUL MARINO, PESO 230 GR/M2, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: URDIMBRE 600 N MÍNIMO TRAMA 400 N MÍNIMO. RESISTENCIA AL RASGADO URDIMBRE 40 N MÍNIMO TRAMA 24 N MÍNIMO. ESTABILIDAD DIMENSIONAL URDIMBRE +/- 3% TRAMA +/- 3%. SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO EN HÚMEDO URDIMBRE GRADO TRANSFERENCIA 4 MÍNIMO GRADO DE CAMBIO 3 MÍNIMO. SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE EN SECO TRANSFERENCIA URDIMBRE 4 MÍNIMO TRAMA 4 MÍNIMO. CAMBIO DE COLOR URDIMBRE 5 MÍNIMO TRAMA 5 MÍNIMO. SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE EN HÚMEDO TRANSFERENCIA URDIMBRE 3 MÍNIMO TRAMA 3 MÍNIMO. CAMBIO DE COLOR URDIMBRE 4 MÍNIMO TRAMA 4 MÍNIMO. SOLIDEZ DE COLOR AL SUDOR	\$112.00	\$1,704,640.00	\$1,755,936.00

COLIMA 50 ANOS

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
 VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

				ÁCIDO Y ALCALINO TRANSFERENCIA 4 MÍNIMO CAMBIO 4 MÍNIMO. ETIQUETA DE NYLON DE 2.7X4.8 CON LA INFORMACIÓN DE COMPOSICIÓN, TALLA Y ESPECIFICACIONES DE USO COLOCADA EN LA PARTE INTERIOR TRASERA.		
				SUB TOTAL SIN I.V.A.	\$25,357,525.00	\$26,118,413.00
				I.V.A.	\$ 4,057,204.00	\$4,178,946.08
				TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	\$29,414,729.00	\$30,297,359.08

“El Proveedor” deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo, así como deberá igualar las características de los uniformes según diseño de referencia de manera que deberá apegarse a las características de dichas prendas en cuanto a la calidad de la confección, tipo de telas, medidas, etc.

CANTIDAD DE UNIFORMES ESCOLARES.

La cantidad de uniformes escolares por entregar en las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación (USAE´s) de los 10 municipios del Estado de Colima, en base a la información que proporcionó la Secretaría de Educación y Cultura, así como el Consejo Nacional de Fomento Educativo sobre su matrícula escolar actual, es por la cantidad mínima de 111,276 uniformes, equivalentes a 222,552 piezas que conforman un uniforme escolar por alumno, y se distribuyen de la siguiente forma:

TOTAL DE UNIFORMES MÍNIMOS A FABRICAR: 111,276 Uniformes

No. CONSEC.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	3% DE LA MATRÍCULA ESCOLAR COMO MÁXIMO PARA INCIDENCIAS EN PIEZAS	CANTIDAD MÁXIMA
1	PLAYERA TIPO POLO PARA NIÑO Y NIÑA DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.	111,276	3,338	114,615
2	SHORT ESCOLAR PARA NIÑO DE PREESCOLAR.	8,874	266	9,140
3	SHORT FALDA PARA NIÑA DE PREESCOLAR Y PRIMARIA.	39,847	1,195	41,042
4	PANTALON ESCOLAR PARA NIÑO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.	47,335	1,420	48,755
5	FALDA ESCOLAR PARA NIÑA DE SECUNDARIA.	15,220	457	15,678

TOTAL DE UNIFORMES MÍNIMOS A EMPAQUETAR: 111,276.

NÚMERO PRELIMINAR DE UNIFORMES POR SEXO Y NIVEL EDUCATIVO

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

UNIFORMES	NIÑA	NIÑO	TOTAL
PREESCOLAR	8,875	8,869	17,744
PRIMARIA	30,987	31,902	62,889
SECUNDARIA	15,216	15,427	30,643
TOTAL	55,078	56,198	111,276

“El Proveedor” deberá distribuir todos los uniformes en los domicilios que establezca el convocante dentro del el territorio del Estado de Colima, según el calendario de entregas y la cantidad de uniformes definitivos por escuela, que la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres le proporcionará una vez que se cuente con la información confirmada de la matrícula escolar que proporcionará la Secretaría de Educación y Cultura, a más tardar el 01 de julio del 2023.

La requirente le informará con mayor detalle al **“El Proveedor”**, a través de un CD, los datos específicos acerca de la cantidad total de uniformes a producir, la cantidad de uniformes asignada por cada plantel educativo, las tallas que deberán contener, entre otros datos.

“El Proveedor” deberá tener los uniformes terminados, empaquetados, organizados y a disposición de la requirente para hacer las entregas de uniformes en las instalaciones de las USAE´s de cada municipio, donde de acuerdo a un calendario, serán citados los directores de cada plantel en fecha y hora designada (cada 20 minutos) para que asistan acompañados del representante de padres de familia de la escuela a recoger los uniformes escolares de su plantel.

CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los bienes se deberá realizar atendiendo lo siguiente:

1. Un uniforme se considera como el conjunto de dos piezas, de manera que cada uniforme deberá ser entregado en paquete individual para cada niño y niña, donde cada paquete incluirá dos piezas: una de ellas será la playera y la otra será la prenda correspondiente para la parte inferior del cuerpo según lo que le corresponda a cada niño y niña por su grado escolar. De esta manera existirán los siguientes cuatro tipos de paquetes según el sexo y el grado escolar:
 - I. Una playera y un short para niño de preescolar.
 - II. Una playera y un short falda para niña de preescolar y niña de primaria.
 - III. Una playera y un pantalón para niño de primaria y niño de secundaria.

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

IV. Una playera y una falda para niña de secundaria

Se deberán organizar los paquetes individuales dentro de paquetes grupales (uno por cada grupo de escuela) según lo solicite la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.

2. Cada paquete grupal deberá incluir una ficha en hoja de papel, la cual contendrá la información de la escuela, el grupo y el listado con el detalle del contenido en paquetes individuales. La información de dichas fichas será entregada al **“El Proveedor”** por la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres al menos con 7 días naturales de anticipación a las entregas programadas de cada municipio del estado de Colima, como se muestra a continuación:

ESCUELA BENITO JUÁREZ GRUPO 1º A PREESCOLAR

Cantidad	Tipo de paquete individual	Talla
11	Playera y short.	4
8	Playera y short.	6
12	Playera y short falda.	4
3	Playera y short falda.	6

3. Realizar las entregas en los domicilios que establezca el convocante dentro del territorio del Estado de Colima, en los días y horarios establecidos por la Dependencia requirente, quien asignará personal autorizado para firmar la recepción de los bienes.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y CAMBIO DE TALLAS.

“El Proveedor” tendrá la obligación de hacer las entregas de cambios de uniformes en las instalaciones de las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación (USAE´s) de cada municipio, donde de acuerdo a un calendario, serán citados los directores de cada plantel, en fecha y hora designada (cada 20 minutos), para que asistan acompañados del representante de padres de familia de la escuela a recoger los uniformes escolares de su plantel. El requirente podrá acudir en cualquier momento para revisar y confirmar que los uniformes cumplen con las especificaciones establecidas. **“El Proveedor”** será el responsable de resguardar en todo momento los uniformes que se encuentren dentro de estas instalaciones, ya que los uniformes se considerarán como efectivamente entregados hasta que se lleve a cabo la entrega formal en los lugares establecidos de entregas.

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

Dichos cambios podrán ser solicitados directamente por personal autorizado de las escuelas o por personal de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres. **“El Proveedor”** deberá recabar firma de quien acude a realizar el cambio en un recibo que contenga los detalles de dicho canje, y a acompañarlo de una copia de la identificación oficial (INE o pasaporte mexicano) del firmante.

AJUSTES EN UNIFORMES

“El Proveedor” deberá considerar que entre un 3 y 5% de los uniformes se deberán fabricar en tallas especiales o requerirán ajustes. Deberán hacer dichos ajustes en un intervalo de tiempo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se entreguen las tallas o medidas específicas de dichas prendas.

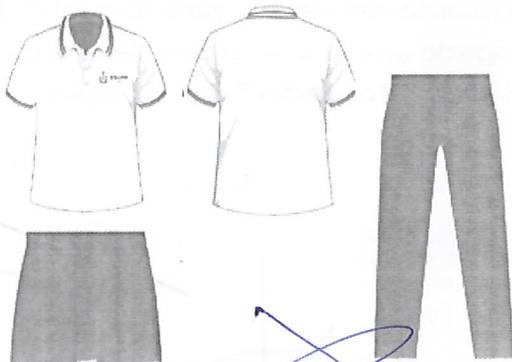
DISEÑO DEL UNIFORME.

“El Proveedor” deberá entregar los uniformes escolares conforme los diseños, logos y colores establecidos en las bases de licitación pública de carácter presencial No. 06002-012-23, mismo que se insertan a continuación:

PREESCOLAR

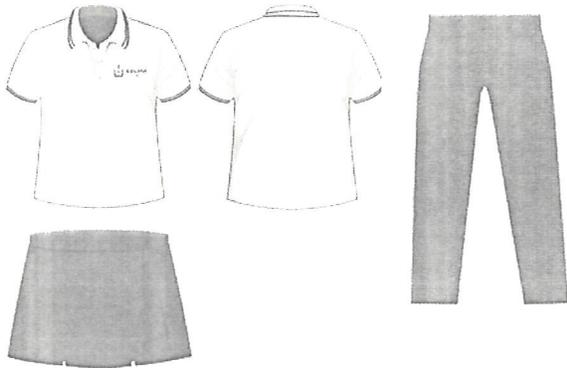


PRIMARIA



Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

SECUNDARIA



DISEÑO DE ETIQUETA



LM “El Proveedor” bordará el logotipo del Gobierno del Estado sobre las playeras en su versión vertical en hilo poliéster ubicado del lado izquierdo del pecho, para lo cual deberá consultar en el Manual de Identidad que le fue entregado anexo a las bases de la licitación pública de carácter presencial No. 06002-012-23. “El Proveedor” se apegará a los siguientes tamaños según las tallas:

- Tallas (4,6, 8,10,12) de 9.5 X 4 cm

Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

- Tallas (14 en adelante) de 11.5 X 4.8 cm

“El Proveedor” entregará los bienes en las mismas condiciones de calidad, confección y en todos los sentidos, a las muestras físicas entregadas junto con su propuesta técnica.

ESPECIFICACIONES DE ETIQUETA.

Etiqueta de nylon de 2.7x4.8 cm con la información de composición, talla y especificaciones de uso, Colocada en la parte interior trasera. El etiquetado de cada prenda será de acuerdo con la norma NOM-004-SCFI (información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa).

Por **“El Poder Ejecutivo”**



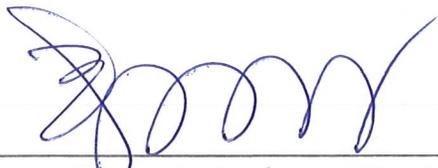
C.P. Victor Manuel Torrero Enríquez
Subsecretario de Administración
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración

Por **“El Proveedor”**



C. Victoria López Macías

Área requirente y Administrador del contrato



Licda. Zalia María Gutierrez Verduzco
Directora General de Bienestar
Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres

Por el área convocante



C.P. Juan Carlos Flores Pérez
Director de Adquisiciones
Subsecretaría de Administración
(SPFYA)

COLIMA



AÑOS

1523

2023

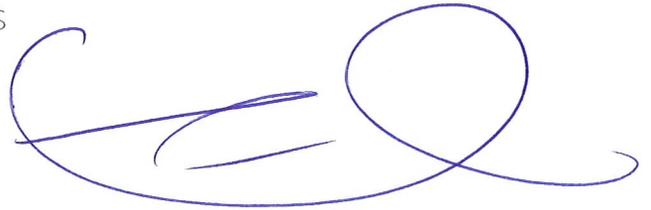
Contrato número: SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ
VICTORIA LÓPEZ MACÍAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL 06002-012-23

TESTIGOS



Lic. José Cuevas Ochoa
Coordinador General de Enlaces
Administrativos (SPFYA)



Lida. Cruz Angélica Tadeo Andrade
Adscrita a la Dirección General Jurídica
(SPFYA)

Firmas correspondientes al anexo del contrato de adquisición y distribución de uniformes escolares de educación preescolar, primaria y secundaria solicitados por la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima para alumnos de Escuelas Públicas del Estado de Colima, número SPFYA/SSA/LP-003-2023/DGRM/DA/DGJ suscrito entre la Subsecretaría de Administración dependiente de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, conjuntamente con la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, con la proveedora Victoria López Macías, firmado el 23 de mayo de 2023.

Elaboró: MBB

VoB: CATA

Autorizó: FLORES



COLIMA



AÑOS

1522

2023

